CONTRATO DE SERVICIOS DE RECEPTOR

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios de Receptor (el Contrato de Servicios) que celebran:

- **SECURITE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLATAFORMA DE FINANCIAMIENTO PARTICIPATIVO FINANCIERO S.A.C.** o por sus siglas **SECURITE PFPF S.A.C.** con RUC N° 20614384213, con domicilio en Calle Coronel Andrés Reyes, N° 420, Int. 301, Urb. Jardín, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Juan Carlos Zamalloa Llerena, con DNI N° [•], según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 15955243 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (SECURITE).

- El "**RECEPTOR**", plenamente identificado por SECURITE, cuyos datos se indican al final de este documento como Anexo N° 1

A efectos del presente Contrato, el Receptor y SECURITE serán denominados, conjuntamente, como las "Partes". Las mismas que acuerdan celebrar el presente Contrato de Servicios bajo los términos y condiciones detallados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los términos en mayúscula tendrán el significado siguiente; podrán usarse en singular o plural manteniendo su sentido:

Compromiso de Inversión:	Es la instrucción de inversión mediante la cual el Inversionista asume el compromiso de financiar un Proyecto por el monto indicado, el cual deberá expresarse en múltiplos de S/ 100.00 (Cien y 00/100 Soles).
Contrato de Mutuo:	Es el contrato a ser suscrito entre SECURITE, por cuenta de los Inversionistas y conforme al Contrato de Mandato, y el Receptor para el otorgamiento del financiamiento del Proyecto. Incluye cualquier otro documento necesario para el otorgamiento o respaldo del respectivo financiamiento.
Fideicomiso:	Es el fideicomiso bancario administrado por el Fiduciario, con cuentas en el Banco de Crédito del Perú (BCP), y constituido bajo las leyes de Perú, que se encontrará regulado por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley No. 26702, a través del cual se canalizan los desembolsos de los Compromisos de Inversión de los Inversionistas y los desembolsos provenientes de los Receptores de los Proyectos financiados destinados al pago del capital, intereses compensatorios, intereses moratorios y demás conceptos adeudados, según corresponda. SECURITE no es titular de dichos recursos dinerarios.
Fiduciario:	Es TMF Fiduperú S.A. Sociedad Fiduciaria, empresa supervisada por la SBS y autorizada a actuar como fiduciario, contratada por SECURITE para administrar las cuentas del Fideicomiso.
FPF:	Se refiere a la actividad de Financiamiento Participativo Financiero regulada por el Reglamento FPF.
FPF de Préstamos:	Es la modalidad mediante la cual el Receptor obtiene un préstamo para financiar un Proyecto, quedando obligado, por el financiamiento otorgado por cuenta de los Inversionistas, al pago del capital, los intereses compensatorios, intereses moratorios y demás conceptos adeudados, según corresponda.
Inversión:	Es el aporte voluntario realizado por el Inversionista, bajo la modalidad de FPF de Préstamos, a favor de un Proyecto publicado en la Plataforma, a su cuenta

	y riesgo.
Inversionista:	Son todas aquellas personas que aporten flujos dinerarios a favor de los Receptores para el financiamiento de sus proyectos, con la finalidad de obtener un retorno financiero, de acuerdo con el Reglamento de FPF. Tales Inversionistas se pueden clasificar de la siguiente manera: a. Personas naturales: Para efectos del presente Contrato de Servicios, se considera como persona natural a toda persona mayor de dieciocho (18) años de edad que posea plena capacidad de ejercicio, de acuerdo con el Art. 42 del Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 295. b. Personas jurídicas: Para efectos del presente Contrato de Servicios, se considera como persona jurídica a toda entidad conformada por dos o más personas que, bajo cualquier tipo de constitución o razón social, se encuentra debidamente inscrita en los registros públicos respectivos (En adelante, "RRPP"), que puede operar como sociedad, asociación, fundación, entre otros. c. Entes colectivos: Para efectos del presente Contrato de Servicios, se consideran como entes colectivos a todas aquellas agrupaciones de personas o patrimonios autónomos que, sin ser considerados como personas jurídicas, sean reconocidos por el ordenamiento jurídico peruano como sujetos de derecho con plena capacidad jurídica y capacidad de ejercicio, tales como fondos de inversión, fondos mutuos de inversión en valores, patrimonios fideicometidos, consorcios, entre otros.
Manual PLAFT:	Es el Manual para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de SECURITE.
Período de Recaudación:	Es el plazo durante el cual un Proyecto admite Compromisos de Inversión hasta alcanzar su objetivo de financiamiento.
Plataforma:	Es el portal web de SECURITE, a través de la cual -por medios informáticos- SECURITE realiza sus actividades. El acceso a la Plataforma es a través del siguiente enlace: https://securite.pe/
Proyecto:	Son los proyectos de FPF de Préstamos publicados en la Plataforma.
Receptores:	Son las personas naturales domiciliadas en el país o personas jurídicas constituidas en el país, que solicitan a SECURITE financiamiento a nombre propio, para que esta evalúe y, de aprobarlo, publique su Proyecto en la Plataforma.
Reglamento FPF:	Es el Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución de Superintendente Nº 045-2021-SMV/02, y sus normas modificatorias y sustitutorias.
Servicios:	Son los servicios de la Plataforma descritos en la cláusula cuarta.
SBS	Es la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
SMV	Es la Superintendencia del Mercado de Valores.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS

2.1. El Receptor se encuentra interesado en que SECURITE evalúe y, de aprobarlos, publique uno o más de sus Proyectos en la Plataforma, con la finalidad de obtener financiamiento de los

Inversionistas. Para tal efecto, suscribe el presente Contrato de Servicios y se obliga a cumplir con las disposiciones y obligaciones previstas en este.

2.2. La suscripción del presente Contrato no implica, por sí mismo, el otorgamiento de financiamiento para el Proyecto. El financiamiento, de concretarse, se perfeccionará mediante la celebración del Contrato de Mutuo que SECURITE suscribirá con el Receptor, actuando por cuenta e interés de los Inversionistas. SECURITE no otorga financiamiento con recursos propios ni garantiza que el Proyecto obtenga financiamiento.

2.3. SECURITE se obliga a prestar al Receptor los Servicios en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

TERCERA: INFORMACIÓN GENERAL DE SECURITE Y DE LA PLATAFORMA

3.1. Información de SECURITE

SECURITE se encuentra debidamente autorizada y supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante Resolución SMV N° 065-2026-SMV/02, sujetándose al Decreto de Urgencia N° 013-2020 y al Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 045-2021-SMV/02 y sus modificatorias.

3.2. Información de la Plataforma

El Receptor reconoce que, a través de la Plataforma, SECURITE pone a disposición de los Inversionistas una interfaz digital mediante la cual pueden canalizar excedentes de capital invirtiendo en los Proyectos de los Receptores, a través de las modalidades de FPF de Préstamos.

3.3. Separación de los recursos de SECURITE e Inversionistas

Con la finalidad de tener una adecuada separación de los recursos de titularidad de SECURITE y los correspondientes a los Inversionistas y Receptores, SECURITE ha contratado a un Fiduciario encargado de la administración del Fideicomiso.

Las cuentas operativas del Fideicomiso son cuentas diferentes del resto de activos y pasivos de SECURITE, de manera que no exista en dichas cuentas bancarias ninguna otra clase de flujos provenientes de otras operaciones distintas a los desembolsos de los Inversionistas, así como a los desembolsos provenientes de los Receptores de los Proyectos financiados destinados al pago del capital, intereses compensatorios, intereses moratorios y demás conceptos adeudados, según corresponda, en favor de los Inversionistas.

CUARTA: SERVICIOS DE SECURITE

SECURITE prestará los siguientes Servicios en los términos, condiciones y límites previstos en este Contrato y en los documentos aplicables a cada Proyecto:

- Proveer la infraestructura, servicios y sistemas que permitan llevar a cabo las operaciones que en ellas se realicen, permitiendo conectar a Receptores e Inversionistas.
- Facilitar los mecanismos que garanticen que los Inversionistas conozcan la identidad de los Receptores y la información de sus Proyectos, sobre la base de la información proporcionada por estos.
- Recibir y, cuando corresponda, publicar Proyectos, con arreglo al mejor interés de los Receptores e Inversionistas, sin que la recepción de una solicitud obligue a SECURITE a aprobarla o publicarla.
- Brindar atención a los Receptores e Inversionistas por medio de canales efectivos de

comunicación.
- Ejercer el proceso de cobranza de las obligaciones asumidas por los Receptores, de acuerdo con lo estipulado en Contrato de Mandato y el Manual de Gestión de Cobranzas de SECURITE, sin que ello suponga garantizar el repago de tales obligaciones.

QUINTA: CAPACIDAD, REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD (KYC)

5.1. Capacidad

El Receptor declara ser una persona natural domiciliada o una persona jurídica constituida en el Perú, con capacidad legal para contratar, esto es, para adquirir derechos y contraer obligaciones, conforme a las leyes de Perú. El/los representantes de la persona jurídica cuentan con facultades suficientes de representación para suscribir el presente Contrato de Servicios.

5.2. Identificación y verificación de identidad del Receptor

Previamente a la suscripción de este Contrato de Servicios, el Receptor ha cumplido con presentar a SECURITE información suficiente para su debida identificación y verificación, conforme a lo establecido para tales efectos en el Manual PLAFT de SECURITE y en el Artículo 26 del Reglamento de FPF.

SEXTA: INFORMACIÓN DEL RECEPTOR Y PROYECTO EN LA PLATAFORMA

6.1. El Receptor deberá suministrar la información solicitada por SECURITE para cumplir con: i) el debido conocimiento del Receptor, conforme a lo establecido para tales efectos en el Manual PLAFT; y, ii) la identificación, selección y clasificación del Receptor y del respectivo Proyecto, conforme a la Metodología para identificar, seleccionar y clasificar a los Receptores y Proyectos del Manual de Procedimientos Operativos de SECURITE.

6.2. En consecuencia, el requerimiento, recepción y verificación de la información correspondiente se realizará directamente entre SECURITE y el Receptor, a través de medios electrónicos (incluyendo correo electrónico, formularios digitales, reuniones virtuales e intercambio documentario digital).

6.3. Clasificación del Proyecto: (i) **Proyecto empresarial:** Dirigido por personas naturales con negocio o personas jurídicas que buscan financiar operaciones, activos fijos, emprendimientos o ideas de negocio; y, (ii) **Proyecto personal:** Dirigido por personas naturales que buscan financiar gastos personales, familiares o de consumo.

6.4. Características generales del Proyecto:

- El Proyecto debe ser desarrollado íntegramente en el territorio de la República del Perú.
- El Proyecto debe tener un Periodo de Recaudación, el cual no podrá ser mayor de noventa (90) días calendario, prorrogables por noventa (90) días calendario adicionales, sujeto a evaluación de SECURITE.

SÉTIMA: LÍMITES ESTABLECIDOS POR PROYECTO Y POR RECEPTOR

Conforme al artículo 31 del Reglamento FPF, aplican los siguientes límites:

- Por monto recibido por el Receptor:
  - Personas naturales no podrán recibir un monto mayor de cien (100) UIT. Dicho límite se extiende hasta mil quinientas (1,500) UIT, en caso el Receptor persona natural solicite financiamiento para Proyectos empresariales que puedan obtener hasta mil (1,000) UIT de financiamiento, conforme a la Metodología de SECURITE.

- Personas jurídicas no podrán recibir un monto mayor de setecientas cincuenta (750) UIT. Dicho límite se extiende hasta mil quinientas (1,500) UIT, en caso el Receptor persona jurídica solicite financiamiento para Proyectos empresariales que puedan obtener hasta mil (1,000) UIT de financiamiento, conforme a la Metodología de SECURITE.

Los Receptores podrán solicitar sucesivas rondas de FPF, cuyo monto total no debe superar dichos límites en el lapso de los doce (12) meses anteriores. Para dicho cálculo se considera el saldo de capital pendiente de pago de los Proyectos financiados en el referido periodo.

❖ Por monto del Proyecto:
- Proyectos personales no podrán superar las cincuenta (50) UIT y su plazo máximo de financiamiento no deberá exceder los tres (3) años.
- Los Proyectos empresariales no podrán superar las quinientas (500) UIT.

Los Proyectos empresariales podrán ser de hasta mil (1,000) UIT cuando la Metodología de SECURITE contenga las variables específicas exigidas por el numeral 31.2 del artículo 31 del Reglamento FPF y el Proyecto cumpla las condiciones previstas en ella.

OCTAVA: INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RECEPTOR Y PROYECTO

8.1. Tanto para Proyectos personales como empresariales, SECURITE difundirá como mínimo la siguiente información en la Plataforma:

- Monto objetivo de financiamiento y duración del Contrato de Mutuo.
- Plazo para la recaudación de recursos (Período de Recaudación del Proyecto).
- Descripción del uso que se dará a los recursos obtenidos del financiamiento
- En el caso de Proyectos empresariales, la descripción del Proyecto empresarial a ser financiado, conteniendo el modelo o plan de negocios.
- Tasa efectiva anual (TEA) del préstamo.
- La tabla de amortizaciones con el importe, el número y la periodicidad de los pagos que deberá efectuar el Receptor.
- La existencia o no de garantías que respalden el préstamo. En ningún caso, los Proyectos podrán incorporar una garantía hipotecaria o fideicomiso de garantía sobre la vivienda habitual del Receptor.
- Los criterios aplicados para identificar, seleccionar y clasificar a los Receptores y Proyectos, incluyendo un mensaje que señale que ello no implica una recomendación de inversión ni el aseguramiento de retornos para el Inversionista.
- Respecto al Receptor se informará, como mínimo, para el caso de personas naturales, la edad, ocupación, domicilio a efectos de notificaciones y descripción de la situación financiera y endeudamiento. Para el caso de personas jurídicas informará, como mínimo, lo siguiente:
  - Denominación social, Número de Registro Único de Contribuyente (RUC), fecha de constitución y datos de inscripción en los Registros Públicos, dirección de oficinas, teléfono y página web, de contar con esta. De corresponder, nombre del Grupo Económico al que pertenece.
  - Factores de riesgo asociados a la inversión.
  - Nombres de los accionistas, directores y/o personas que ejerzan control del Receptor. Incluir descripción de su historial de negocios, conocimientos técnicos y experiencia profesional.
- Estados financieros del Receptor al momento de la solicitud del financiamiento, detallando su estructura del capital social y endeudamiento.

En ningún caso se aceptarán recursos en exceso al monto objetivo de financiamiento.

8.2. El Receptor se obliga frente a SECURITE a brindar la información listada en el numeral

8.1. anterior, según corresponda.

8.3. Si en base a la Metodología de identificación, selección y clasificación, SECURITE determina que el Proyecto puede afectar a los Inversionistas, SECURITE se encuentra facultado a no difundir el Proyecto en la Plataforma.

➢ **Actualización de la información de los Proyectos**

El Receptor deberá remitir a SECURITE, por medios electrónicos, para conocimiento de los Inversionistas a través de su publicación en la Plataforma, la información sobre la evolución del Proyecto y su situación financiera.

NOVENA: PROCESO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

9.1. Publicación del Proyecto

SECURITE controlará el monto comprometido para el financiamiento del Proyecto e informará a través de la Plataforma el estado del monto total recaudado.

9.2. Fin del Período de Recaudación del Proyecto: desembolso al Receptor o devolución al Inversionista

Al término del Período de Recaudación, se procederá conforme a las siguientes reglas, en función del porcentaje alcanzado respecto del objetivo de financiamiento del Proyecto:

- **Recaudación inferior al 100% del objetivo de financiamiento del Proyecto:** El Receptor podrá solicitar la aceptación o el rechazo del monto recaudado. La continuación del financiamiento por un monto inferior quedará sujeta a la aprobación de SECURITE, a la adecuación de las condiciones del Proyecto y a las aceptaciones que correspondan. En caso de aceptación, se continuará con el proceso de cierre y el desembolso del financiamiento por el importe recaudado. En caso de rechazo, los recursos serán liberados y restituidos al "Saldo Disponible" de cada Inversionista, sin ninguna penalidad o cobro de comisión.

- **Recaudación equivalente al 100% del objetivo de financiamiento del Proyecto:** Se continuará con el proceso de cierre y desembolso íntegro del monto recaudado al Receptor.

9.3. Cierre del financiamiento y suscripción de documentos

Una vez alcanzado el monto requerido para el financiamiento del Proyecto —o el monto inferior aceptado por el Receptor, conforme a lo señalado en la sección anterior—, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de concluido el Período de Recaudación del Proyecto, SECURITE podrá coordinar la firma presencial del Contrato de Mutuo, del pagaré y de los documentos de garantía correspondientes, o en su defecto remitirá al correo electrónico del Receptor un enlace para la suscripción electrónica del Contrato de Mutuo y del pagaré correspondiente.

El Receptor se obliga a suscribir y entregar oportunamente, por medios electrónicos o físicos según corresponda, el Contrato de Mutuo, el pagaré, los instrumentos de garantía y cualquier otro documento que SECURITE razonablemente requiera para la formalización, perfeccionamiento, administración o ejecución del financiamiento. La falta de suscripción de dichos documentos dentro del plazo indicado por SECURITE podrá determinar la cancelación del financiamiento y la liberación de los recursos comprometidos por los Inversionistas, sin responsabilidad para SECURITE.

9.4. Desembolso del financiamiento

9.5. SECURITE instruirá el desembolso únicamente cuando se hayan cumplido, a su satisfacción, las condiciones precedentes previstas en el Contrato de Mutuo, incluyendo la suscripción de los documentos del financiamiento; la emisión, suscripción y anotación en cuenta del pagaré a favor de SECURITE; la constitución, perfeccionamiento, inscripción y entrega de las garantías exigibles; la culminación satisfactoria de las verificaciones y evaluaciones aplicables; y la inexistencia de incumplimientos o hechos que afecten materialmente el Proyecto, la capacidad de pago del Receptor o la eficacia de los documentos. SECURITE podrá cancelar el proceso y abstenerse de instruir el desembolso si dichas condiciones no se cumplen dentro del plazo comunicado o dejan de cumplirse antes del desembolso.

Luego de cumplidas las condiciones precedentes previstas para el desembolso del financiamiento —incluyendo, cuando corresponda, la emisión y firma electrónica del pagaré a favor de SECURITE, conforme a lo establecido en el Contrato de Mutuo—, SECURITE instruirá al Fiduciario para que desembolse los recursos dinerarios en la cuenta bancaria informada por el Receptor, previa deducción de las comisiones, gastos, tributos, retenciones y demás conceptos que resulten aplicables.

9.6. Pago del capital e intereses

El Receptor deberá pagar el capital, los intereses compensatorios y moratorios y los demás conceptos adeudados en las fechas e importes establecidos en el Contrato de Mutuo y el pagaré, exclusivamente mediante transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Fideicomiso comunicada por SECURITE. El pago producirá efectos cancelatorios únicamente cuando los fondos se encuentren efectivamente abonados y disponibles en dicha cuenta; ningún pago directo a SECURITE o a un Inversionista liberará al Receptor, salvo instrucción previa y escrita de SECURITE.

Cualquier entrega de dinero, abono o pago que realice el Receptor respecto del monto adeudado, sea por un monto igual, mayor o menor al valor de la cuota correspondiente, se aplicará estrictamente en el siguiente orden de prelación:

(i) En primer lugar, a la cancelación de los intereses moratorios devengados y los gastos de cobranza aplicables, si los hubiere;
(ii) En segundo lugar, al pago de los intereses compensatorios (del crédito) devengados y no pagados; y,
(iii) En tercer lugar, al saldo del capital adeudado.

El RECEPTOR no podrá variar, renunciar ni exigir un orden de imputación distinto al acordado en el presente numeral.

9.7. Incumplimiento de pago

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de pago a cargo del Receptor, el Receptor incurrirá automáticamente en mora desde el día siguiente al vencimiento impago, sin necesidad de requerimiento previo, y se aplicará la tasa de interés moratorio establecida en las condiciones definitivas del financiamiento, el Contrato de Mutuo y el pagaré. Dicho interés moratorio que sea efectivamente pagado por el Receptor será reconocido y distribuido a favor de los Inversionistas, en proporción a su participación en el Proyecto, y no constituirá ingreso ni beneficio para SECURITE, salvo por comisiones aplicables derivados del servicio de cobranza.

DÉCIMA: DERECHOS DEL RECEPTOR

- Recibir los recursos dinerarios obtenidos a través de la Plataforma conforme a las condiciones del Contrato de Mutuo.

- Conocer el estado de la recaudación de recursos dinerarios durante el Período de Recaudación del Proyecto.

- Ser informado sobre cualquier cambio relevante en las condiciones del servicio brindado por SECURITE referido a la publicación de Proyectos en la Plataforma.

- Ser informado por SECURITE sobre la información de la cuenta bancaria del Fideicomiso a la cual deberá transferir los recursos dinerarios correspondientes al repago de los financiamientos obtenidos.

- Realizar consultas, reclamaciones o quejas según lo dispuesto en el presente Contrato de Servicios.

- Derechos relacionados a la protección de sus datos personales
  - Conocer qué datos personales tiene SECURITE respecto de ellos.
  - Exigir que se eliminen o actualicen sus datos personales si se encuentran incompletos, incorrectos o desactualizados o si son innecesarios.
  - Solicitar a SECURITE que detenga el tratamiento de sus datos personales.
  - Ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación peruana vigente.

- Demás derechos que sean establecidos en el presente Contrato de Servicios, la Política de Privacidad y el Contrato de Mutuo, de ser el caso.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL RECEPTOR

El Receptor se obliga a:

- Previamente a hacer uso de los Servicios de SECURITE, brindar la información mínima para identificarse de acuerdo con el Manual PLAFT y cualquier otra información adicional que SECURITE le requiera.

- Brindar a SECURITE la información que esta le solicite para cumplir con la identificación, selección y clasificación del Receptor y el respectivo Proyecto.

- Reportar inmediatamente a SECURITE sobre cualquier cambio material a la información brindada respecto de él mismo y su Proyecto.

- Proveer a SECURITE, para su difusión a los Inversionistas, información periódica y actualizada sobre los avances o hitos que logren sus Proyectos con los que hayan concretado una operación de FPF.

- Durante la recaudación de fondos, el Receptor debe comunicar a SECURITE cualquier actualización de la información inicial sobre el Proyecto, así como cualquier información relacionada con cualquier evento o situación que afecte la información financiera, planes de negocio y riesgos asociados con el Proyecto.

- Indicar a SECURITE, para que éste lo informe a los Inversionistas, el medio a través del cual seguirá suministrando la información relacionada con el Proyecto culminado el Período de Recaudación del Proyecto.

- Ser responsable frente a los Inversionistas respecto a la integridad, cantidad, veracidad y actualización de la información que se difunda a través de la Plataforma y responder en casos de que haya suministrado información contraria a lo exigido en la normativa.

- Destinar los recursos recaudados a través de la Plataforma al Proyecto financiado por los Inversionistas.

- En caso el Receptor decida promocionar el Proyecto a través de contactos, eventos o medios digitales externos, deberá tener en cuenta lo siguiente:
  - La información que se publique, sea en medios físicos o digitales, se debe limitar a la información disponible en la Plataforma.
  - El Compromiso de Inversión se debe realizar únicamente a través de la Plataforma.
  - La publicidad, a través de medios digitales distintos a la Plataforma, debe contener un enlace dirigido al Proyecto dentro de la Plataforma.

- No publicar el Proyecto simultáneamente en la Plataforma y en otra(s) plataforma de FPF.

- Cumplir con las obligaciones de pago derivadas de los Contratos de Mutuo, realizando los pagos únicamente en la cuenta bancaria del Fideicomiso.

- Cumplir con sus obligaciones tributarias, formales y sustanciales, derivadas de las operaciones canalizadas a través de la Plataforma, de conformidad con la legislación tributaria aplicable.

- Demás obligaciones que sean establecidas en el Contrato de Servicios de Receptor y en el Contrato de Mutuo correspondiente.

- Suscribir, entregar, renovar, aclarar, subsanar y perfeccionar el Contrato de Mutuo, el pagaré, las garantías y los demás documentos que SECURITE razonablemente requiera antes o después del desembolso.

- Constituir a favor de SECURITE, quien actuará por cuenta y en interés de los Inversionistas, las garantías previstas para cada Proyecto; asumir sus costos; mantenerlas vigentes, suficientes y oponibles; conservar los bienes afectados; y otorgar garantías adicionales o sustitutorias cuando corresponda conforme al Contrato de Mutuo.

- Obtener y mantener vigentes las autorizaciones, licencias, permisos, acuerdos corporativos y derechos necesarios para desarrollar el Proyecto, recibir el financiamiento y cumplir sus obligaciones.

- No modificar materialmente el Proyecto, su destino, presupuesto, estructura de financiamiento o control; no disponer de activos esenciales ni constituir gravámenes que afecten su capacidad de pago o las garantías; y no contraer obligaciones que produzcan un efecto material adverso, sin informar previamente a SECURITE.

- Comunicar inmediatamente cualquier incumplimiento, proceso judicial, arbitral o concursal, medida cautelar, pérdida relevante, cambio de control o hecho que pueda afectar materialmente el Proyecto, su capacidad de pago, el pagaré o las garantías.

- Permitir que SECURITE o los terceros que esta designe verifiquen el avance y destino de los recursos del Proyecto y proporcionar, dentro del plazo solicitado, los documentos, sustentos y accesos razonablemente necesarios para dicha verificación.

- Pagar las comisiones y gastos pactados y reembolsar los costos razonables y debidamente sustentados que origine la formalización, administración, modificación, cobranza o ejecución del financiamiento, del pagaré o de las garantías.

Adicionalmente, los Receptores son responsables por los productos, marcas, servicios, procesos, tecnologías o derechos de propiedad intelectual de terceros durante la publicación de sus Proyectos en la Plataforma.

DÉCIMA SEGUNDA: COMISIONES Y GASTOS

Las comisiones y gastos que SECURITE cobrará al Receptor se encuentran detallados en el Anexo N.° 2. El Receptor autoriza a SECURITE y al Fiduciario a deducirlos de los importes que deban ser desembolsados o transferidos al Receptor, sin perjuicio de la obligación de este de pagar cualquier saldo pendiente dentro del plazo comunicado por SECURITE.

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES DE LOS RECEPTORES

Los Receptores se encuentran prohibidos de:

13.1. Copiar, derivar y/o utilizar los componentes y/o elementos contenidos en la Plataforma en cualquier forma o modalidad, sin previa y expresa autorización de SECURITE. En ese sentido, los Receptores e Inversionistas se obligan a no hacer uso indebido y no autorizado de los componentes y/o elementos contenidos en la Plataforma que excedan la mera consulta privada. De lo contrario, serán responsable por los daños y perjuicios que ocasionen a SECURITE.

13.2. Intentar y/o utilizar la Plataforma de manera contraria a su diseño, vulnerar su sistema de seguridad, modificar su estructura o interferir el normal desarrollo de su operación y funcionamiento, por cualquier medio que sea, incluyendo, sin que resulte limitativo, el envío de virus informáticos en cualquier formato, el desarrollo de actividades de hacking o cualquier otra que tenga por objeto interferir, dañar o afectar la Plataforma o a los Usuarios que accedan al mismo. De lo contrario, será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a SECURITE.

13.3. Reproducir, distribuir, poner a disposición, comunicar públicamente y utilizar, total o parcial, del contenido publicado en la Plataforma, en cualquier otra forma o modalidad, sin previa, expresa y escrita autorización de SECURITE, incluyendo, en particular, resúmenes, reseñas o revistas de prensa con fines comerciales o directa o indirectamente lucrativos que no hayan sido autorizados por SECURITE.

DÉCIMA CUARTA: CRITERIOS DE DESVINCULACIÓN DEL RECEPTOR

SECURITE podrá desvincular al Receptor (o negar la prestación de los Servicios, de ser el caso) en los siguientes casos:

a) Si, luego de las verificaciones o monitoreo de la información proporcionada por el Receptor, se compruebe o haya indicios de falsedad, resulte incompleta, inexacta, errónea y/o de cualquier forma poco fidedigna.

b) Si el Receptor no ha satisfecho los requerimientos de información efectuados por SECURITE para la identificación y verificación de su identidad, conforme lo señalado en el Manual PLAFT y su Reglamento Interno.

c) Si el Receptor no ha satisfecho los requerimientos de información efectuados por SECURITE para la evaluación del Proyecto, conforme lo señalado en el Reglamento Interno.

d) Si el Receptor incumple las disposiciones establecidas en el presente Contrato de Servicios y la Política de Privacidad de SECURITE.

e) Si el Receptor realiza cualquier acto que tuviese como propósito afectar negativamente y de forma adversa el correcto funcionamiento de la Plataforma.

f) Si, a criterio de SECURITE, el Receptor, o alguno de sus accionistas, directores o gerentes en caso de personas jurídicas, ha incurrido en actos de corrupción, lavado de

activos y financiamiento del terrorismo y/o cualquier otro delito sancionado por las Leyes Aplicables. Esto incluye los casos en los cuales se ha iniciado investigación preliminar, investigación policial, investigación fiscal o procedimiento judicial en relación a dichos delitos.

g) Si el Receptor, o alguno de sus accionistas, directores o gerentes en caso de personas jurídicas, se encuentre involucrado en cualquier evento o circunstancia que, a criterio de SECURITE, afecte la imagen o reputación de este y/o de la Plataforma.

h) El Receptor se encuentre involucrado en cualquier evento, circunstancia, o cambio que, a criterio de SECURITE, afecte o pueda afectar su capacidad para cumplir con las obligaciones previstas en el Contrato de Servicios, la Política de Privacidad, y cualquier otra asumida por el Receptor frente a SECURITE.

Si el Receptor incurre en cualquiera de los supuestos precedentes, SECURITE podrá suspender o negar los Servicios, retirar o cancelar Proyectos que aún no cuenten con Inversiones o Compromisos de Inversión vigentes y, respecto de las prestaciones expresamente identificadas en esta cláusula, resolver de pleno derecho el presente Contrato mediante comunicación que indique la causal invocada y la decisión de valerse de la cláusula resolutoria. La resolución del Contrato de Mutuo, el vencimiento anticipado, la ejecución del pagaré o de las garantías se regirán por sus respectivos documentos y no requerirán la terminación previa de este Contrato.

14.1. Tratamiento en caso de existencia de obligaciones pendientes del Receptor

Si ante la ocurrencia de alguno de los supuestos antes señalados, el Receptor contara con obligaciones pendientes derivadas de Contratos de Mutuo, SECURITE aplicará las siguientes medidas, según corresponda:

- Se impedirá la publicación de nuevos Proyectos en la Plataforma.
- Las obligaciones de pago derivadas del Contrato de Mutuo se mantendrán vigentes, debiendo el Receptor cumplirlas en los términos establecidos en el respectivo Contrato de Mutuo.
- Si durante el Período de Recaudación del Proyecto, SECURITE concluye que el Receptor incurre en el criterio de desvinculación señalado en el literal f) de la presente cláusula, SECURITE procederá a cancelar el Proyecto de la Plataforma.
- Se aplicará el procedimiento establecido en el Manual PLAFT, según corresponda.

DÉCIMA QUINTA: PLAZO Y TERMINACIÓN

El presente Contrato de Servicios tendrá una vigencia de doce (12) meses, contada desde la fecha de su suscripción y es de renovación automática, salvo que cualquiera de las Partes comunique lo contrario con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de renovación.

SECURITE podrá resolver de pleno derecho el presente Contrato de Servicios cuando se configure cualquiera de las causales previstas en la cláusula Décimo Cuarta anterior. Para tal efecto, SECURITE comunicará al Receptor su decisión de hacer valer la cláusula resolutoria expresa mediante un correo electrónico enviado a la dirección registrada por este, quedando resuelto el Contrato desde la recepción de dicha comunicación.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán dar por terminado el presente Contrato de Servicios en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante correo electrónico con acuse de recepción, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario respecto de la fecha prevista para su terminación. Dicha comunicación deberá ser enviada por alguno de sus representantes, debidamente facultados para tal efecto.

La resolución o terminación del presente Contrato de Servicios no afectará los derechos ni las obligaciones derivados de los Proyectos respecto de los cuales existan Inversiones o Compromisos de Inversión vigentes. En tales casos, el Contrato de Servicios continuará produciendo efectos exclusivamente en lo que resulte necesario para la ejecución y liquidación de dichos Proyectos y para el cumplimiento de las obligaciones pendientes, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.1 de la cláusula Décimo Cuarta.

Subsistirán la obligación de pagar comisiones y gastos, la indemnidad, la confidencialidad, la propiedad intelectual, las limitaciones de responsabilidad, la solución de controversias y las demás disposiciones que, por su naturaleza, deban continuar vigentes. SECURITE podrá conservar y administrar los documentos, pagarés y garantías mientras existan obligaciones pendientes.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de SECURITE de iniciar las acciones legales que correspondan y solicitar la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de los incumplimientos previstos en la cláusula Décimo Cuarta.

DÉCIMA SEXTA: ASPECTOS TRIBUTARIOS

Las obligaciones tributarias, formales y sustanciales, derivadas del presente Contrato de Servicios, serán responsabilidad de las Partes, según corresponda, de conformidad con la legislación tributaria aplicable.

Las retenciones de tributos que correspondan sobre los intereses de los financiamientos serán efectuadas por quien tenga la condición de agente de retención conforme a la legislación tributaria aplicable. Las Partes se obligan a proporcionarse oportunamente la información y documentación necesarias para dicho efecto.

DÉCIMA SÉTIMA: DECLARACIONES DEL RECEPTOR

El Receptor, declara y garantiza lo siguiente:

- Es persona natural domiciliada en el país o persona jurídica constituida en el país, con plena capacidad y, de ser el caso, con poderes vigentes y suficientes de su representante; y que no tiene impedimento legal para contratar.

- No se encuentra incurso en causal de disolución, insolvencia, quiebra o liquidación, ni en procedimiento concursal en curso.

- La información proporcionada y/o que será proporcionada a SECURITE respecto de sí mismo y sus Proyectos es veraz, oportuna, completa, transparente y actualizada.

- La celebración y ejecución del presente Contrato, del Contrato de Mutuo, del pagaré y de las garantías no contraviene sus estatutos, acuerdos corporativos, contratos, resoluciones o restricciones que le resulten aplicables.

- Cuenta o contará oportunamente con las autorizaciones, licencias, permisos, derechos, acuerdos y recursos necesarios para ejecutar el Proyecto y cumplir sus obligaciones.
- No ha ocurrido ningún hecho o cambio material adverso que afecte el Proyecto, su patrimonio, su capacidad de pago, el pagaré o las garantías y que no haya sido informado por escrito a SECURITE.

- Ha evaluado de manera independiente las condiciones, costos, riesgos y obligaciones del financiamiento y reconoce que SECURITE podrá confiar en sus declaraciones y en la información proporcionada sin que su revisión implique asumir responsabilidad por la exactitud, viabilidad o resultados del Proyecto.

Asimismo, el Receptor reconoce y acepta lo siguiente:

- SECURITE no garantiza la obtención del financiamiento, la viabilidad ni la rentabilidad del Proyecto ni el cumplimiento de las obligaciones del Receptor. SECURITE actúa en el Contrato de Mutuo en nombre propio, pero por cuenta e interés de los Inversionistas, y solo responde frente al Receptor por las obligaciones que expresamente asuma y por sus propios actos conforme a la normativa aplicable.

- SECURITE efectuará el seguimiento de las obligaciones de pago a cargo del RECEPTOR y realizará las gestiones de cobranza preventiva, extrajudicial y judicial que correspondan en caso de incumplimiento.

- La Plataforma, SECURITE, el Fideicomiso, accionistas, gerentes, empleados, representantes y apoderados no garantizan el cumplimiento de las obligaciones de pago del Receptor derivadas de los Contratos de Mutuo.

- El Receptor es responsable por el cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del Contrato de Mutuo y por la veracidad de la información del Proyecto.

DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN CONTRACTUAL

Las Partes acuerdan que el RECEPTOR no podrá ceder, total ni parcialmente, sus derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, ni su posición contractual, a ningún tercero.

SECURITE podrá ceder sus derechos de crédito sin requerir el consentimiento del Receptor, con efectos frente a este desde su comunicación. El Receptor presta desde ahora su conformidad para que SECURITE ceda su posición contractual. SECURITE podrá asimismo contratar o encargar a terceros la ejecución material de determinadas prestaciones, sin que ello constituya cesión ni libere a SECURITE de las responsabilidades que legalmente le correspondan.

DÉCIMA NOVENA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

19.1. Toda comunicación y/o notificación será cursada al correo electrónico del Receptor indicado en el Anexo N° 1.

19.2. Cualquier modificación del domicilio o correo electrónico del Receptor, deberá ser puesta en conocimiento de SECURITE, mediante el envío de una comunicación vía correo electrónico y con las validaciones de seguridad que SECURITE disponga.

Para que las modificaciones surtan efectos, SECURITE deberá dar conformidad a los cambios correspondientes en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Se recuerda que es responsabilidad del Receptor mantener actualizados sus datos de contacto para que SECURITE pueda realizar correctamente sus Servicios.

19.3. SECURITE podrá modificar los datos de contacto indicados en el presente Contrato de Servicios, a través de cualquier medio, incluyendo la publicación de avisos a través de la Plataforma.

En tal sentido, dicho cambio tendrá efectos a partir del día siguiente de la publicación o comunicación realizada por SECURITE.

Las comunicaciones electrónicas se considerarán recibidas en la fecha de su envío, siempre que el remitente no reciba un mensaje de error o rechazo; si fueran enviadas después de las 18:00 horas o en día inhábil, se considerarán recibidas el día hábil siguiente. Esta regla será

aplicable a las comunicaciones de suspensión, desvinculación, resolución y terminación previstas en el Contrato.

VIGÉSIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 016-2024-JUS, sus modificatorias y demás normas aplicables (la normativa de datos personales), el Receptor declara haber sido informado que SECURITE tratará sus datos personales, con ocasión de la celebración, ejecución y/o cumplimiento del presente Contrato de Servicios.

El Receptor autoriza y declara haber sido informado que sus datos personales serán incorporados en el banco de datos de titularidad de SECURITE "Clientes (Inversionistas y Receptores)", con código de registro PJ-2026-1583, y serán tratados para: (i) evaluar, clasificar y, de aprobarse, publicar el Proyecto en la Plataforma; (ii) cumplir con la identificación de los Receptores conforme al artículo 26 del Reglamento FPF y con la debida diligencia para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo; (iii) poner a disposición de los Inversionistas la información del Receptor y del Proyecto que exige el Reglamento FPF; (iv) celebrar, formalizar, administrar y cobrar el financiamiento, incluidos el pagaré y las garantías; (v) cumplir obligaciones legales, regulatorias, tributarias y contables; (vi) atender requerimientos de autoridades, consultas, quejas y reclamos; y (vii) ejercer o defender derechos.

SECURITE podrá encargar o comunicar el tratamiento de datos personales a la SMV y demás autoridades competentes, a los Inversionistas, al Fiduciario (TMF Fiduperú S.A. Sociedad Fiduciaria), a entidades financieras, a CAVALI S.A. I.C.L.V., a centrales privadas de información de riesgos y a proveedores de firma electrónica, validación de identidad, servicios tecnológicos, almacenamiento en la nube, soporte operativo, auditoría, asesoría legal, cobranza, tasación y servicios notariales, en la medida necesaria para el cumplimiento de las finalidades antes indicadas, siempre garantizando niveles adecuados de protección conforme a la normativa de datos personales. Asimismo, en caso de transferencias internacionales de datos, estas se realizarán conforme a lo declarado por SECURITE ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales y bajo los mecanismos de protección exigidos por la normativa de datos personales.

Asimismo, SECURITE podrá transferir o comunicar datos personales cuando ello sea necesario para la ejecución del presente Contrato de Servicios, exista una obligación legal o regulatoria, o se cuente con una base legal que lo habilite.

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, portabilidad, rectificación, cancelación y oposición (ARCOP) conforme a la normativa de datos personales, a través de los canales previstos en la Política de Privacidad o mediante comunicación dirigida a contacto@securite.pe.

El tratamiento de los datos personales se realiza de acuerdo con la Política de Privacidad de SECURITE, la cual el Receptor declara haber leído, tener a su disposición y aceptar expresamente. Cualquier actualización o modificación de dicha política será comunicada al Receptor por los medios que SECURITE ponga a disposición conforme a la normativa de datos personales, siendo aplicable la versión vigente al momento del tratamiento de los datos.

VIGÉSIMA PRIMERA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El Receptor declara bajo juramento que, ni el Receptor, sus accionistas, administradores, gerentes, representantes, han incurrido en alguno de estos supuestos detallados a continuación.

(i) Participar en actos de corrupción y/o soborno respecto de cualquier autoridad nacional o extranjera, o cualquier tercero (del ámbito público o privado), y/u otorgar u ofrecer, o

intentado otorgar u ofrecer pagos, dádivas, promesas de pago, beneficios personales u otro similar, contrarios a ley, a un funcionario público o una persona vinculada a o que pueda influir en un funcionario público o tercero (del ámbito público o privado).

(ii) Incurrir en actos o prácticas ilegales o indebidas para la obtención de consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, autorizaciones, derechos o privilegios por parte de cualquier estado; o, cometer o participar en algún tipo de delito, incluyendo delitos contra la administración pública, lavado de activos, financiamiento del terrorismo o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en el Perú y en otros países.

(iii) Haber sido o estar investigados o acusados formalmente o sentenciados civil o penalmente, suspendidos e inhabilitados en alguna de sus funciones, sancionados administrativamente, respecto de los supuestos detallados en los apartados (i) y (ii) precedentes, en el Perú o en el extranjero.

(iv) Estar comprendidos dentro de los alcances de la Ley No. 30737 o cualquier norma, en su forma más amplia, que reglamente, modifique, amplíe o sustituya la mencionada Ley No. 30737, sea que se les haya incluido o no expresamente en el listado publicado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en aplicación de la referida norma) o la entidad que la sustituya.

(v) Haber admitido o reconocido públicamente y/o ante alguna autoridad nacional o extranjera competente la comisión de cualquiera de esos delitos mencionados en el apartado (i) ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.

El receptor declara bajo juramento que los recursos utilizados para el pago del Mutuo no se encuentran relacionados con actividades ilícitas, como el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo o delitos de corrupción, ni provienen de ellas.

Toda la información, documentación y datos proporcionados a SECURITE son veraces, completos, exactos y actualizados. El receptor se obliga a mantener dicha información actualizada durante toda la vigencia de la relación contractual.

SECURITE se reserva el derecho a terminar cualquier relación contractual con el receptor de manera unilateral, e informar a las autoridades competentes de Perú si en su opinión existe una duda razonable sobre el origen de los recursos dinerarios utilizados para llevar a cabo cualquier operación, sin que, por este hecho SECURITE asuma obligación de indemnizar ningún tipo de perjuicio del Receptor que pueda resultar de esa decisión.

En caso de que el Receptor se niegue a proporcionar la información requerida, no la entregue de manera satisfactoria, o exista una duda razonable o indicio sobre la veracidad de la información entregada o el origen de los recursos, SECURITE estará legalmente facultado para suspender o anular la relación contractual con el Receptor.

VIGESIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La Plataforma y todos sus componentes, elementos y contenidos, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, artículos, textos, fotografías, imágenes, ilustraciones, gráficos, material audiovisual, software, código fuente, interfaces, diseños, bases de datos, logotipos, títulos, caracteres, nombres, marcas e íconos de botones (en conjunto, la Propiedad Intelectual), se encuentran protegidos por las normas sobre derechos de autor, propiedad industrial y demás legislación aplicable. El Receptor reconoce que la Propiedad Intelectual puede ser de titularidad de SECURITE o de terceros que hayan autorizado su utilización.

Las marcas, nombres comerciales, marcas de servicio, denominaciones, logotipos y demás signos distintivos que aparecen en la Plataforma son utilizados por SECURITE en calidad de titular o con la autorización de sus respectivos propietarios, según corresponda. La publicación de la información del Receptor y sus Proyectos en la Plataforma no otorga al Receptor derecho de propiedad, licencia, cesión ni autorización alguna sobre la Propiedad Intelectual, salvo el derecho limitado, personal, revocable, no exclusivo e intransferible de acceder a ella y consultarla de manera privada, exclusivamente para los fines relacionados con el uso autorizado de la Plataforma.

En consecuencia, salvo autorización previa, expresa y escrita de SECURITE, el Receptor no podrá copiar, reproducir, duplicar, descargar, almacenar, archivar, modificar, adaptar, transformar, derivar, distribuir, comercializar, vender, poner a disposición, comunicar públicamente ni utilizar, total o parcialmente, la Propiedad Intelectual o los contenidos de la Plataforma, por ningún medio o modalidad, con fines comerciales, lucrativos o distintos de la mera consulta privada.

Únicamente cuando la propia Plataforma habilite expresamente una opción de descarga, el Receptor podrá descargar el documento o contenido correspondiente para su uso estrictamente personal, privado y no comercial. En dicho supuesto, el Receptor deberá mantener intactas todas las referencias, avisos y leyendas relativas a derechos de autor, marcas y demás derechos de propiedad intelectual; y no podrá modificar, reproducir, distribuir, poner a disposición de terceros ni utilizar el material descargado para una finalidad distinta de aquella para la cual fue autorizado.

Cualquier uso no autorizado de la Propiedad Intelectual podrá dar lugar a acciones legales y a la responsabilidad por los daños y perjuicios que correspondan.

VIGÉSIMA SEGUNDA-A: CONFIDENCIALIDAD

El Receptor mantendrá en estricta reserva toda la información que reciba de SECURITE, de la Plataforma, de los Inversionistas y de terceros a la que acceda con ocasión de los Servicios, incluyendo información técnica, comercial, operativa, contractual y de seguridad. Solo podrá utilizarla para ejecutar el presente Contrato y no podrá comunicarla a terceros sin autorización previa y escrita de SECURITE, salvo requerimiento de autoridad competente, caso en el cual deberá comunicarlo previamente a SECURITE cuando legalmente sea posible.

No tendrá carácter confidencial la información que sea de dominio público sin infracción del Receptor, que este hubiera obtenido legítimamente de un tercero sin deber de reserva o cuya divulgación sea exigida por ley. La obligación de confidencialidad subsistirá durante cinco (5) años después de terminado el Contrato, sin perjuicio de la protección que corresponda mientras la información conserve la condición de secreto empresarial.

VIGÉSIMA SEGUNDA-B: AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO

El Receptor autoriza expresamente a SECURITE, a título gratuito, a utilizar su nombre o denominación social, marcas, logotipos, imagen, voz, fotografías y videos propios, de su negocio y del Proyecto, así como la información del Proyecto, para: (i) publicar el Proyecto en la Plataforma, conforme al Reglamento FPF; (ii) difundirlo en la página web, redes sociales, presentaciones y demás canales de SECURITE, durante y después del Período de Recaudación; y (iii) incluirlo en la publicidad institucional de SECURITE, incluso como caso de éxito. Esta autorización rige desde la suscripción del presente Contrato de Servicios y se ratifica en el Contrato de Mutuo.

Esta autorización comprende la reproducción, edición, adaptación y comunicación pública de dichos materiales, en cualquier medio físico o digital, sin limitación territorial y por plazo indefinido. El Receptor podrá revocar la autorización prevista en el numeral (iii) mediante comunicación dirigida a contacto@securite.pe, sin efecto sobre las piezas ya publicadas o en

producción. SECURITE no difundirá información financiera del Receptor distinta de la que exige el Reglamento FPF para la publicación del Proyecto.

Cuando los materiales incluyan la imagen o la voz de personas naturales distintas del Receptor, como sus representantes, trabajadores o clientes, el Receptor declara contar con su autorización expresa para dicho uso.

VIGÉSIMA TERCERA: FALLAS DE SISTEMA

SECURITE adoptará las medidas exigibles conforme a la normativa aplicable y sus documentos internos para procurar la disponibilidad, seguridad, integridad y adecuado funcionamiento de la Plataforma. No obstante, SECURITE no garantiza que el acceso o uso de la Plataforma sea permanente, continuo o libre de interrupciones.

SECURITE no será responsable por los daños, perjuicios o pérdidas que pudieran generarse como consecuencia de interrupciones, fallas en Internet, indisponibilidad de servicios de telecomunicaciones, actos de terceros, casos fortuitos, fuerza mayor u otras circunstancias que se encuentren fuera de su control y que no le sean imputables, siempre que haya cumplido con las obligaciones de seguridad, control interno, gestión de riesgos y continuidad del negocio previstas en la normativa aplicable y sus documentos internos.

En caso de interrupciones o dificultades técnicas, SECURITE adoptará las medidas para restablecer el acceso y funcionamiento de la Plataforma con la mayor celeridad posible, de acuerdo con sus procedimientos de continuidad del negocio y recuperación de los servicios tecnológicos.

SECURITE tampoco será responsable por virus, programas maliciosos u otros elementos perjudiciales que afecten los equipos o sistemas del Receptor, salvo que sean directamente atribuibles (dolo o culpa inexcusable) a un incumplimiento de SECURITE.

SECURITE no será responsable por el funcionamiento, disponibilidad o seguridad de los medios de pago administrados por terceros, utilizados para realizar los pagos derivados de los Contratos de Mutuo.

VIGÉSIMA CUARTA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

SECURITE solo responderá frente al Receptor por los daños directos e inmediatos que sean consecuencia de un incumplimiento contractual imputable a SECURITE. Salvo en caso de dolo, culpa inexcusable o responsabilidad que no pueda limitarse por norma imperativa, SECURITE no responderá por daños indirectos, pérdida de oportunidad, lucro cesante o pérdida de información y, en caso de culpa leve, su responsabilidad acumulada no excederá las comisiones efectivamente pagadas por el Receptor a SECURITE durante los doce (12) meses anteriores al hecho que origine la reclamación.

SECURITE puede revisar y verificar la información proporcionada, pero no garantiza su exactitud, autenticidad o integridad ni sustituye la responsabilidad del Receptor por el contenido relativo a este y a sus Proyectos. Tampoco es titular de los Proyectos publicados en el Plataforma, ni determina unilateralmente las condiciones ni el contenido (propuesta, rentabilidad estimada, condiciones, etc.) estipulados en la publicación. SECURITE no es responsable por la existencia, calidad, cantidad, estado, integridad, legitimidad, desarrollo, cumplimiento, rentabilidad de los Proyectos publicados. En consecuencia, el Receptor es responsable de la información que brinda a SECURITE respecto de él mismo y sus Proyectos.

Ni SECURITE, accionistas, gerentes, empleados, representantes y apoderados brindan asesoramiento financiero, de inversión, ni de ningún aspecto relacionado con los Proyectos. Cada Inversionista en la Plataforma, asume el riesgo del funcionamiento, viabilidad y/o éxito del Proyecto, así como de su rentabilidad.

Se deja expresa constancia que los Inversionistas no son acreedores del Fideicomiso, de SECURITE, accionistas, gerentes, empleados, representantes ni apoderados.

Los riesgos de incobrabilidad, inexistencia y/o insuficiencia de retorno de la inversión en los Proyectos son asumidos por los propios Inversionistas.

VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD

El Receptor mantendrá indemne a SECURITE, sus gerentes, empleados, proveedores y asesores frente a cualquier reclamo, acción, demanda, sanción, costo, gasto o daño de terceros que derive de: (i) información falsa, inexacta, incompleta, desactualizada o no autorizada proporcionada por el Receptor; (ii) el Proyecto, su ejecución, publicidad, productos o servicios; (iii) el incumplimiento del presente Contrato, del Contrato de Mutuo, del pagaré o de las garantías; o (iv) la infracción de derechos de terceros o de la normativa aplicable imputable al Receptor. La indemnidad comprenderá los costos razonables de defensa y no será aplicable en la medida en que la reclamación resulte directamente atribuible a dolo o culpa inexcusable de SECURITE.

VIGÉSIMA SEXTA: CONSULTAS, QUEJAS Y RECLAMACIONES

Si el Receptor cuenta con consultas, quejas o reclamaciones sobre los Servicios o aspectos vinculados a la Plataforma, este podrá formularlas ante SECURITE a través de los canales publicados en la Plataforma.

El procedimiento de atención de consultas, quejas o reclamaciones, será el siguiente:

- Las consultas, quejas o reclamaciones del Receptor podrán ser recibidas mediante correo electrónico y chat a través de los canales digitales de SECURITE.
- El horario de atención de las consultas, quejas o reclamaciones será publicado en la Plataforma.
- SECURITE recibirá, registrará, tramitará y dará respuesta a las consultas, reclamaciones y quejas a través de la Plataforma y/o cualquier otro medio electrónico previamente informado al Receptor.

Sin perjuicio de lo anterior, SECURITE mantiene abierta la posibilidad de atender reclamaciones o quejas a través del mecanismo del libro de reclamaciones virtual disponible en la Plataforma, el cual será atendido en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

VIGÉSIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia entre el Receptor y SECURITE, o entre los Inversionistas y/o Receptores que no pudiera dirimirse directamente entre ellas, será resuelta a través de arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someterán las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad a través de la suscripción del presente Contrato de Servicios.

Asimismo, cualquier materia no arbitrable conforme a la legislación aplicable será sometida a la competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima Cercado.

VIGÉSIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SERVICIOS

SECURITE podrá modificar y/o actualizar, total o parcialmente, el presente Contrato de Servicios, así como los contenidos de la Plataforma y los Servicios ofrecidos a través de esta.

Las modificaciones al presente Contrato de Servicios serán comunicadas al Receptor mediante correo electrónico informado por este y surtirán efectos una vez transcurridos treinta (30) días calendario desde la fecha de su notificación.

Dichas modificaciones serán aplicables únicamente a:

- Los nuevos Proyectos que el Receptor solicite publicar en la Plataforma; y
- Los Proyectos previamente publicados respecto de los cuales no exista ninguna Inversión ni Compromiso de Inversión vigente.

Las modificaciones no afectarán los derechos ni las obligaciones correspondientes a Proyectos respecto de los cuales existan Inversiones o Compromisos de Inversión vigentes, los cuales continuarán rigiéndose por las condiciones aplicables al momento en que se publicó el Proyecto en la Plataforma.

En caso el Receptor no se encuentre de acuerdo con las modificaciones, podrá dar por terminado el presente Contrato de Servicios y solicitar, como consecuencia de ello, la cancelación de sus Proyectos publicados en la Plataforma, siempre que respecto de estos no existan Inversiones ni Compromisos de Inversión vigentes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes generadas con anterioridad a la terminación.

VIGÉSIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Contrato de Servicios, así como todos los derechos y obligaciones que se desprenden de estos, se interpretarán y aplicarán conforme a las leyes de Perú.

TRIGÉSIMA: MISCELÁNEOS

La tolerancia o el no ejercicio por SECURITE de cualquier derecho previsto en el presente Contrato de Servicios no constituye renuncia a este. Cualquier renuncia de SECURITE a una disposición deberá constar por escrito y emanar de representante autorizado.

Si alguna disposición de este Contrato de Servicios fuera declarada inválida o inaplicable, se tendrá por no puesta sin afectar la validez de las demás.

TRIGÉSIMA PRIMERA: VALIDEZ Y EFICACIA DE FORMA ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Enterados del contenido y alcance jurídico de las obligaciones y derechos que contraen las Partes con la celebración de este Contrato de Servicios, el RECEPTOR expresamente consiente y acepta que sea firmado electrónicamente, en virtud de lo establecido en los artículos 141 y 141-A del Código Civil.

Al firmar este documento electrónicamente, el RECEPTOR acepta que estará legalmente obligado a cumplir el presente Contrato de Servicios, el cual surtirá efecto desde la fecha de su suscripción. De este modo, las Partes manifiestan que tienen conocimiento y comprenden plenamente las obligaciones que adquieren bajo el presente Contrato de Servicios, aceptando las mismas.

SECURITE PFPF S.A.C.

ANEXO N° 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR

_____

RUC N° 20614384213
Representante: [•]
DNI N°: [•]

[Receptor]

_____

RUC/DNI N° [•]
Representante: [•]

Nombres completos / Denominación Social:	
DNI / N° RUC:	
Domicilio (dirección, distrito, provincia y departamento):	
Correo electrónico del Receptor para enviar comunicaciones y/o notificaciones:	
Número de teléfono del Receptor:	
En caso de personas jurídicas: Nombre completo del primer representante legal:	
Tipo y número de documento de identidad del primer representante legal:	
Nombre completo del segundo representante legal:	
Tipo y número de documento de identidad del segundo representante legal:	

ANEXO N° 2

CONDICIONES ECONÓMICAS DEL SERVICIO

Comisión	Importe o cálculo
Comisión de SECURITE	Hasta 8% del capital del Mutuo, más IGV. Se devenga al desembolso y se descuenta del importe desembolsado. No se cobra si el financiamiento no se desembolsa.

Gastos	Importe
Gastos de terceros (tasaciones, notariales, registrales, CAVALI y otros)	Según comprobante. Si el cierre del financiamiento no se concreta por causa atribuible al Receptor, este asume los gastos de terceros ya incurridos.

Comisión por Modificación de Condiciones (Reprogramación / Refinanciación): sujeta a negociación con el Receptor en cada caso.